

ANEXO 3
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR
PERSONAS NATURALES

Organo y/o Unidad Orgánica:	Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco, en coordinación con los diferentes servicios asistenciales de hospitalización, emergencia, cuidados críticos y áreas especializadas.
Actividad del POI:	Atención integral de salud hospitalaria mediante la prestación de servicios asistenciales de apoyo en enfermería para garantizar la continuidad, calidad y seguridad de la atención a los pacientes del Hospital Regional del Cusco.
Denominación de la Contratación:	Contratación de 20 Técnicas(os) en Enfermería para la prestación de servicios de apoyo asistencial en los Diferentes Servicios del Hospital Regional del Cusco.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad fortalecer la atención básica, continua y oportuna de los pacientes en los diferentes servicios del Hospital Regional del Cusco, debido al incremento de la demanda asistencial y a la necesidad de garantizar la calidad, seguridad y continuidad del cuidado de enfermería, especialmente en los servicios críticos y de alta complejidad, bajo supervisión del profesional de enfermería.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Se requiere la contratación de **veinte (20) Técnicas(os) en Enfermería** que brindarán apoyo en las actividades asistenciales en los diferentes servicios del Hospital Regional del Cusco, contribuyendo al cumplimiento de las normas técnicas del Ministerio de Salud y al fortalecimiento de la atención de enfermería.

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

El personal técnico contratado desarrollará las siguientes actividades:

- Brindar cuidados básicos de enfermería a los pacientes hospitalizados bajo supervisión del profesional de enfermería.
- Ejecutar procedimientos de enfermería de acuerdo con normas técnicas, protocolos institucionales e indicaciones del personal responsable.
- Apoyar en la vigilancia y monitoreo del estado general del paciente, informando oportunamente cualquier cambio al profesional de enfermería.
- Cumplir y aplicar las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias en todas las actividades asistenciales.
- Realizar el registro adecuado de las actividades de enfermería y cuidados brindados.
- Apoyar en la limpieza, orden y acondicionamiento del entorno del paciente.
- Colaborar en el traslado y movilización de pacientes según necesidad del servicio.
- Apoyar en la organización, control y reposición de materiales e insumos del servicio.



IV. REQUISITOS MÍNIMOS

Formación Académica.

Título de Técnico(a) en Enfermería.

Experiencia.

Experiencia mínima de seis (06) meses en actividades asistenciales de enfermería en establecimientos de salud públicos o privados.

Conocimientos.

- Normas técnicas y protocolos del Ministerio de Salud
- Procedimientos básicos de enfermería
- Bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias
- Manejo de residuos sólidos hospitalarios
- Ética y valores institucionales

Competencias.

- Trabajo en equipo
- Comunicación efectiva
- Responsabilidad y compromiso
- Vocación de servicio
- Capacidad para seguir indicaciones

- Capacidad para actuar bajo presión
- Manejo básico de herramientas informáticas
- Habilidades blandas

Otros requisitos adicionales.

- Contar con RUC activo y habido.
- Tener cuenta bancaria asociada a su RUC.
- No tener impedimento de contratar con el Estado conforme al Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069.

V. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del servicio correspondiente a la contratación de Técnica(o) en Enfermería, considerando una contraprestación mensual de S/ 1,500.00.

VI. SEGUROS

El consultor deberá contar obligatoriamente con el **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)**, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable a actividades consideradas de riesgo.

VII. LUGAR

La prestación del servicio se realizará en los diferentes servicios asistenciales del Hospital Regional del Cusco, según programación del Departamento de Enfermería.

VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo del servicio es de 30 días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

IX. ENTREGABLES

El personal contratado deberá presentar un informe de actividades realizadas, el cual deberá contener el detalle de las actividades desarrolladas durante el periodo de prestación del servicio. El informe deberá ser presentado dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la culminación del periodo mensual de actividades.

X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la jefa de enfermera del servicio donde presto el servicio, previa verificación del cumplimiento de las actividades asignadas y las especificaciones establecidas en los presentes términos de referencia.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en un único pago mensual, previa conformidad del servicio otorgada por el área usuaria. Para el pago el proveedor deberá presentar:

- Recibo por honorarios electrónico
- Conformidad del servicio emitida por el área usuaria

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD

El/la contratista deberá mantener confidencialidad y reserva absoluta respecto de toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio, especialmente aquella relacionada con los pacientes, historias clínicas, información médica, administrativa y cualquier otra información interna del Hospital Regional del Cusco.

Asimismo, queda prohibido revelar, divulgar o utilizar dicha información para fines distintos a los relacionados con la prestación del servicio, salvo autorización expresa de la Entidad o por mandato legal.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad



otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del Hospital Regional Cusco, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- 
- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
 - b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
 - c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
 - d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
 - e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
 - f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 - g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

El contratista declara que no ha ofrecido ni ofrecerá pagos, regalos o cualquier beneficio indebido a evaluadores del proceso de contratación ni a servidores del Hospital Regional Cusco para obtener ventajas en el proceso o durante la ejecución del contrato.

Asimismo, se compromete a mantener una conducta íntegra y a adoptar las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción durante la ejecución del contrato. En caso tome conocimiento de actos de corrupción o inconducta funcional, deberá denunciarlos

ante las autoridades competentes.

El incumplimiento de estas obligaciones faculta al Hospital Regional Cusco a resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

HOSPITAL REGIONAL CUSCO
Souffazza
Sello y Firma
M^{te} *Souffazza*
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADM^{IN}STRACION
CEP. 10559 INE: 2050

